

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1038-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 287-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1128-2022-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 009-2022-CP-UA-OGA/MVES del Área de Control Patrimonial sobre ampliación de delegaciones efectuadas con Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribución del Alcalde entre otros la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 26° de la referida norma señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la ley N° 27444"; en tanto, el artículo 43° de la citada norma, señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 85.1) señala que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley.", asimismo el numeral 85.2) señala que "Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados";

Que, el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 039-2013-SUNARP/SN modificada con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 107-2020-SUNARP/SN, señala en su artículo 1° que el mismo tiene como objeto "regular el procedimiento de inscripción de los actos y derechos inscribibles en el Registro de Propiedad Vehicular, la publicidad de los mismos, y los procedimientos relacionados con aspectos operativos de este Registro."; asimismo, el artículo 13° de la referida norma señala que los actos inscribibles materia de registro son: "a) La primera de dominio; b) La modificación de las características registrables del vehículo, salvo lo señalado en el artículo 14° del presente Reglamento; c) La transferencia de propiedad; d) El saneamiento de tracto interrumpido; e) La prescripción adquisitiva del vehículo; f) La constitución, modificación o cancelación de la garantía mobiliaria y demás gravámenes o afectaciones a que se refiere la Ley N° 28677, Ley de la Garantía Mobiliaria; g) La cláusula resolutoria expresa; h) Los contratos y pactos especiales oponibles a terceros, conforme a ley; i) El cumplimiento total o parcial de las condiciones de las cuales dependen los efectos de los actos o contratos registrados; j) El retiro temporal del vehículo; k) La readmisión de vehículo; l) La asignación de nuevas Placas Únicas Nacionales de Rodaje; m) El cambio, invalidez y caducidad de la Placa Única Nacional de Rodaje; n) El retiro definitivo del vehículo; o) Otros establecidos por disposición legal."; en tanto, el artículo 20° del acotado Reglamento establece que "Se denomina inmatriculación a la primera inscripción de un vehículo en el Registro, la misma que comprende la matrícula del vehículo y la primera inscripción del derecho de propiedad"; asimismo el artículo 16° regula lo referente a la inscripción o anotación por mandato judicial, finalmente el artículo 70° refiere sobre la transferencia de propiedad por donación;

Que, el Código Civil regula en su artículo 1302° y siguientes respecto a la transacción en el sentido que, este es un medio por el cual las partes hacen concesiones recíprocas para decidir sobre asuntos dudosos o litigiosos, eludiendo así el pleito que podría iniciar o que ya habrían iniciado; por otro lado, el artículo 1621° refiere sobre la figura de donación en el sentido que, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de octubre del 2022

Que, con la Ley N° 26872 se aprueba la Ley de Conciliación, siendo que su artículo primero señala que la conciliación ha sido considerada como un mecanismo alternativo de solución de conflictos; asimismo, el Decreto Legislativo N° 1071 norma el arbitraje, precisándose en su artículo segundo las figuras susceptibles de arbitraje;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC/MVES se le delega al Subgerente de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador la facultad para realizar tramites notariales, así como registrales ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP respecto a los vehículos de propiedad de esta Entidad Edil;

Que, mediante Informe N° 1128-2022-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento teniendo en consideración lo opinado por el Área de Control Patrimonial mediante Informe N° 009-2022-CP-UA-OGA/MVES solicita opinión legal respecto a la procedencia para ampliar las facultades concedidas al Subgerente de Abastecimiento mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC/MVES de fecha 23 de junio de 2021, a fin de que pueda inscribir vehículos donados a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP;

Que, mediante Informe N° 287-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por el Área de Control Patrimonial, la Unidad de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, opina que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía por el cual se amplie las facultades delegadas al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento mediante Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC/MVES, a fin de que pueda tramitar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) otros actos inscribibles señalados en el artículo 13° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, siendo los siguientes: prescripción adquisitiva del vehículo, el retiro temporal del vehículo, la readmisión de vehículo, el cambio, invalidez y caducidad de la Placa Única Nacional de Rodaje, el retiro definitivo del vehículo y otros establecidos por disposición legal; asimismo, la referida Unidad Orgánica precisa que corresponde se incluya otro artículo donde se delegue la facultad al Subgerente de la Unidad de Abastecimiento de inscribir ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), las donaciones de vehículos aprobados por Acuerdo de Concejo a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, así como los adquiridos por sentencia judicial, transacción judicial y extrajudicial, conciliación judicial o extrajudicial y arbitraje;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 922-2022-GMM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de facultades concedidas al **SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2021-ALC/MVES, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**, la facultad para realizar trámites notariales, así como registrales ante la Oficina Registral que corresponda de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para la inmatriculación, obtención de tarjetas de propiedad y tramitación de placas de rodaje de los vehículos de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo dichas acciones; así también se le delega la facultad de suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia de propiedad, cambio de características, rectificación de inexactitud registral, prescripción adquisitiva del vehículo, el retiro temporal del vehículo, la readmisión de vehículo, el cambio, invalidez y caducidad de la Placa Única Nacional de

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO 2022
R.A. N° 778-0915 MUNIVES
Fecha:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de octubre del 2022

Rodaje, el retiro definitivo del vehículo y otros establecidos por disposición legal."

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR** en el **SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** la facultad para realizar trámites notariales, así como registrales ante la Oficina Registral que corresponda de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inmatriculación, obtención de tarjetas de propiedad y tramitación de placas de rodaje de los vehículos donados a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y que hubiesen sido aprobados por Acuerdo de Concejo, así como aquellos vehículos dispuestos por sentencia judicial, transacción judicial y extrajudicial, conciliación judicial o extrajudicial y arbitraje, pudiendo suscribir todos los documentos necesarios para poder llevar a cabo dichas acciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

